

RESOLUCIÓN No.



20241000000723

19-03-2024

*“Por la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el
“Comité de Conciliación” de la entidad”*

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1716 de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”*, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.

Que el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, define el “Comité de Conciliación” como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme el artículo 19 del mismo Decreto, son funciones del Comité de Conciliación de las entidades públicas *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*.

Que mediante la Circular externa No. 6 de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDEJ, definió la metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que en desarrollo de esta metodología la ANDEJ, elaboró un manual que contiene los pasos que las entidades públicas del orden nacional deben seguir para la elaboración, formulación y ejecución de su *Política de Prevención del Daño Antijurídico* y la extensión de sus efectos.

Que, en dicho manual, se establece que las entidades públicas deberán disponer de los documentos que contengan las políticas de prevención del daño antijurídico desarrolladas en el formato propuesto, los cuales deberán ser adoptados mediante resolución y remitidos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que, dentro del procedimiento establecido en el manual, se establece que, para el estudio y determinación de la política de prevención del daño antijurídico, se deberá tener en cuenta las reclamaciones, solicitudes de conciliación y demandas que hayan llegado a la entidad en el último año, las cuales no se han presentado a la Entidad, por lo que la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2023, se basará en los riesgos que se puedan llegar a generar para la Entidad tomando como base las demandas que se presentaron con anterioridad.

Que mediante resolución No 20191020001603 del 02 de julio de 2019, se adoptó la Política de prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para el año 2019.

RESOLUCIÓN No.



20241000000723

19-03-2024

“Por la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el “Comité de Conciliación” de la entidad”

Que mediante Resolución No 20201020000553 del 29 de mayo de 2020, se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2020-2021

Que mediante resolución No 20221000000463 del 16 de marzo de 2022, se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2022-2023.

Que mediante comité de conciliación No 023-2023, se adoptó de manera unánime la Política de Prevención del daño antijurídico para el año 2024-2025.

Que a partir del año 2024, mediante Circulares 9 de 24 de julio de 2023, se señaló *“Las entidades públicas del orden nacional deben registrar la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación en el software de prevención Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y a partir de allí cada dos (2) años durante el mismo período”*. Es decir la Política de Prevención del Daño Antijurídico, ya no será revisada ni aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, sólo debe contar con la aprobación por parte del Comité de Conciliación previo al envío.

Que el 27 de diciembre de 2023, de conformidad con las directrices y metodología de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, se registró la misma en la plataforma a e-KOGUI.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Dejar sin efectos la Resolución No 20221000000463 del 16 de marzo de 2022, por la cual se adoptó la Política de Prevención del daño antijurídico del año 2022-2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación de la entidad frente a los riesgos basados en demandas presentadas con anterioridad y que deberán ejecutarse durante el primer semestre de 2024, definidas en los siguientes términos:

Plan de acción:

Insumo	Causa	Justificación	Subcausas	N° de medida	Medida que se adopta	Otra medida	Ejecución	Periodo de Implementación
Litigiosidad	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria	frecuencia de las demandas radicadas durante los últimos 5 años	Violación a las garantías procesales de la Ley 1952 de 2019, en conjunto con las leyes 600, 1437,1564. 2) por indebida valoración de las pruebas.3) Proporcionalidad de la sanción.	2	Otra (escribala en la siguiente columna)	Capacitación		01/02/2024 – 31/12/2025
Litigiosidad	ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en	frecuencia de las demanda radicadas los últimos 5 años	Análisis precario de la jurisprudencia y congruencia en la motivación del acto administrativo: se requiere de motivación y congruencia con lo que	1	Fijar Lineamientos		Publicación y divulgación	01/02/2024 – 01/06/2024

RESOLUCIÓN No.



20241000000723

19-03-2024

“Por la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el “Comité de Conciliación” de la entidad”

	provisionalidad		reposa en la hoja de vida, requiere justifica de forma probada la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado				
--	-----------------	--	--	--	--	--	--

Indicador de Gestión

Subcausas	No de mecanismo	Mecanismo	Descripción de numerador	Descripción denominador	Formula de Indicador
Violación a las garantías procesales de la Ley 1952 de 2019 en conjunto con las leyes 600, 1437,1564. 2) por indebida valoración de las pruebas.3) Proporcionalidad de la sanción.	2				
Análisis precario de la jurisprudencia y congruencia en la motivación del acto administrativo: se requiere de motivación y congruencia con lo que reposa en la hoja de vida, requiere justifica de forma probada la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado	1				

Indicador de Resultado

Subcausas	No Medida	Medida	Descripción del Numerador	Descripción del denominador	Formula del Indicador
Violación a las garantías procesales de la Ley 1952 de 2019 en conjunto con las leyes 600, 1437,1564. 2) por indebida valoración de las pruebas.3) Proporcionalidad de la sanción.		Capacitación	N° total de funcionarios de control interno disciplinario convocados 2024-2025.	Total e funcionarios de control interno disciplinario que intervienen proceso	N° total de funcionarios de control interno disciplinario convocados 2024-2025
Análisis precario de la jurisprudencia y congruencia en la motivación del acto administrativo: se requiere de motivación y congruencia con lo que reposa en la hoja de vida, requiere justifica de forma probada la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado		Fijar Lineamientos	N° 1.	Fijar Lineamientos	N° 1 fijar lineamientos

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Mayra Alejandra Castellanos – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Diego Sánchez Ospina– Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Jenny Andrea Malaver Santos – Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
 Darío Montañez Vargas– Secretario General.
 Claudia Alejandra Valdés Laguna – Subdirector.